



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

REPUBLICA ARGENTINA

VISTO :

El Expediente N° 05-99-49427 y sus acumulados 05-99-49757 y 05-00-58363 por el cual mediante Resolución Decanal N° 598/00, se ha ordenado llevar a cabo una información sumaria al alumno Carlos Alberto Abalos Aliaga, Matrícula N° 19901630-5, al haber regularizado y rendido Derecho de la Navegación, con fecha anterior a obtener la regularidad de su correlativa anterior, Derecho Comercial III, encuadrando su conducta a prima facie en el art. 55 inc. 3° de la Ordenanza N° 13/97 del H.C.S.; y

CONSIDERANDO :

Que a fs. 23/24 de las presentes corre agregado el informe producido por el Abogado Instructor Roque Ernesto Fosco ;

Que el Dictamen N° 24.4321 (fs. 26), emanado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba y a la que nos remitimos brevitatis causa y de la que se concluye que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 18 de la O. H.C.S. 13/97, se disponga la sustanciación del pertinente sumario administrativo, el que deberá instruirse en la Oficina de Sumarios de la Universidad ;

Que por Resolución del H.C.S. N° 1453/00, (fs. 27/28) , se dispone ordenar la instrucción del sumario administrativo al alumno Abalos Aliaga,

Que a fs. 32 obra la Conclusión N° 1706, en la cual la Ab. Instructora de la Dirección de Sumarios de la Universidad Nacional de Córdoba, opina que no corresponde atribuirle responsabilidad al alumno Carlos Alberto Abalos Aliaga, por los hechos investigados en autos, toda vez que ha respetado el régimen ordenado por la Facultad sobre la aprobación de las materias de la carrera de abogacía;

Que a fs. 36, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, emite el Dictamen N° 24.902, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 31 del Régimen Disciplinario de Alumnos (Ordenanza H.C.S. 13/97), que prevé el control de legalidad de las conclusiones, no tiene objeción alguna que formular al procedimiento seguido en estas actuaciones sumariales ;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia, a fs. 37, se expidió aconsejando dar por concluida la instrucción sumaria ;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

Por ello:


**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Dar por concluida la instrucción sumaria ordenada por Resolución Decanal N° 598/00, no imponer sanción alguna al alumno **CARLOS ALBERTO ABALOS ALIAGA**, Matrícula N° 19901630-5, y ordenar el archivo de las presentes actuaciones.


Art. 2º.- Comunicar a la Oficina de Diplomas de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, a los fines de la prosecución del trámite de título oportunamente iniciado y dejar copia de la presente resolución en el legajo personal del alumno.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Departamento de Diplomas, Oficialía Mayor y Despacho de Alumnos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCION N° 429/00.-